Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LAVADERO EL PUENTE** de Edilberto Aspillaga Cáceres, con **RUC N° 601164-0** domiciliada en la calle Calle Padre Casanello c/ Pampa Grande, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Edilberto Aspillaga Cáceres**, con **Cédula de Identidad N° 601.164,** denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda de ampliación del monto del Contrato CD N° 62/2014 en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL **"SERVICIO DE LAVADO DE MÓVILES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA ESPECIAL:

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO CD N° 62/2014

LA CONTRATANTE amplía el monto del Contrato CD N° 62/2014 resultante del llamado de la Contratación Directa Plurianual **"SERVICIO DE LAVADO DE MÓVILES"**, desde un monto mínimo de **guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000)** a favor de **LA CONTRATISTA**, según lo establece la Resolución F.G.E. N° 5809 de fecha 03 de diciembre de 2014, para la realización de los servicios descritos en el Contrato CD N° 62/2014, según los precios establecidos en el mismo.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizado firman la presente Adenda N° 01 de Ampliación del Contrato CD N° 62/2014, constituido por 1 (una) página numerada en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Edilberto Aspillaga C.
LAVADERO EL PUENTE